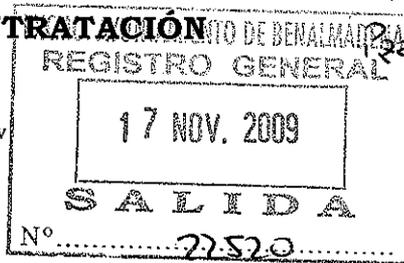




Ayuntamiento de  
Benalmádena

Sdad. de Prevención de  
IBERMUTUAMUR, S.L.U.

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN



RIESGOS LABORALES adj prov

68/09

Diego Vázquez Otero, 3,  
entrep. ofic. 6, 7, 78.  
29007 Málaga.

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 24.09.09 se aprobó expediente para la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL PARA EL SERVICIO MANCOMUNADO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

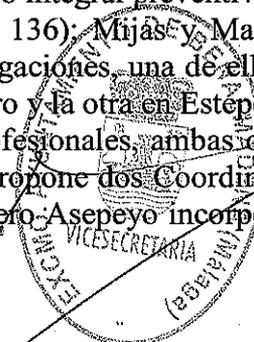
Resultando que tras la consulta a tres empresas capacitadas, solo se presentaron dos licitadores (Sociedad de Prevención de Ibermutuamur, S.L.U. y Sociedad de Prevención de Asepeyo, S.L.U.), siendo ambos admitidos, mediante Resolución de la Alcaldía de 28.10.09

Resultando que, conforme a lo dispuesto en el PCAP de aplicación al presente expediente, una comisión creada por el Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento, informará las ofertas recibidas.

Resultando que, con fecha 28.10.09, la referida Comisión informó el contenido de los sobres nº 2 del referido expediente, proponiendo la siguientes puntuaciones:

<<

- 1) El inventario de material técnico de Higiene Industrial, en cuanto a equipos y número de éstos, se presenta más completo en la oferta de Ibermutuamur, destacándose la presencia de detectores multigas, medidores de CO<sup>2</sup>, medidores de campo eléctrico, y finalmente, un medidor de partículas carbonizadas. En lo referente al material técnico que se aporta para la especialidad de Medicina del Trabajo aparecen equiparados, si bien hay que indicar que Ibermutuamur pone a disposición del concierto dos unidades móviles, con dotación suficiente. Finalmente, Asepeyo pone a disposición tres delegaciones con plena capacidad para prestar un servicio integral preventivo, situadas en Málaga (carretera Azucarera-Intelhorce, 136), Mijas y Marbella. Por su parte, Ibermutuamur presenta dos delegaciones, una de ellas en Málaga capital, situada en la Plaza Vázquez Otero y la otra en Estepona.
- 2) En el análisis del cuadro de profesionales, ambas ofertas está igualadas, destacando que Ibermutuamur propone dos Coordinadores para cada una de las disciplinas preventivas, pero Asepeyo incorpora en su cuadro a un mayor de número de médicos.





## **SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

- 3) Sobre la cuestión de las mejoras adicionales, y con respecto a Ibermutuamur, hay tres factores que resultan determinantes: por un lado el variado programa que presenta relacionado con campañas de salud, por otro un oferta genérica de formación, de carácter gratuito y en sus instalaciones de Málaga y finalmente, la aplicación informática "Acércate".

La Sociedad de Prevención de Asepeyo, una vez analizado el apartado en cuestión, no presenta unas mejoras comparables a la otra entidad analizada.

Por todo lo anterior, y en relación a la oferta presentada por la Sociedad de Prevención de Ibermutuamur, la misma obtiene la máxima puntuación, esto es, **60 puntos**, ya que ésta se ajusta y mejora notablemente los tres supuestos estimados en la valoración técnica. En lo que concierne a la oferta presentada por la Sociedad de Prevención de Asepeyo por parte de la Comisión, se acuerda otorgar una puntuación de **30 puntos**, ya que a la vista de lo analizado los servicios adicionales que se incorporan como mejoras no se consideran como relevantes en cuanto a lo que se solicitaba en el apartado nº 3 de la cláusula octava. >>

Resultando que posteriormente la referida Comisión de Valoración informó el contenido de los sobres nº 3, proponiendo las siguientes puntuaciones :

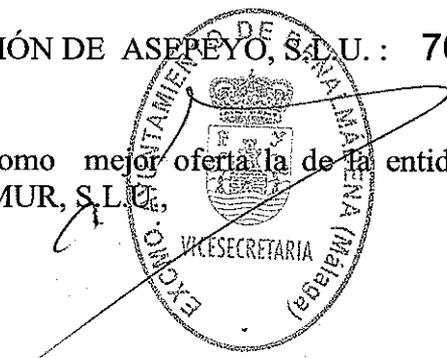
<<

- **SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE IBERMUTUAMUR, S.L.U. :** (Higiene industrial : 44,70 € IVA excluido; medicina del trabajo: 53,72 € por examen de salud en caso de que su número sea igual o inferior a 395 e igual cuantía si se excede dicho número de exámenes) : **38,79 puntos.**
- **SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE ASEPEYO, S.L.U. :** (Higiene industrial : 41,23 € IVA excluido; medicina del trabajo: 53,13 € por cada examen de salud si su número es igual o superior a 395 y 43,35 € para los que excedan de 395) : **40 puntos. >>**

Resultando en consecuencia que a la vista de lo indicado la puntuación total obtenida por las dos ofertas presentadas sería la siguiente:

- **SDAD. DE PREVENCIÓN DE IBERMUTUAMUR, S.L.U. : 98,79 puntos.**
- **SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE ASEPEYO, S.L.U. : 70 puntos.**

Considerando, en consecuencia, como mejor oferta la de la entidad **SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE IBERMUTUAMUR, S.L.U.**,





## SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

### RESUELVO :

ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el referido contrato a la entidad SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE IBERMUTUAMUR, S.L.U., por el expresado importe de 44,70 €/hora, IVA excluido, respecto de la especialidad higiene industrial, más 7,15 €/hora correspondientes al IVA, por lo que para una bolsa de trabajo de 192 horas, el contrato ascenderá en este apartado a la cantidad de 8.582,40 € + 1.373,19 € correspondientes al IVA.

Respecto de la especialidad de Medicina del Trabajo cada examen de salud, independientemente de que se excedan o no los 395 incluidos en el tipo de licitación, se abonarán a un importe de 53,72 €.

Todo ello conforme a la oferta del contratista de fecha 06.10.09 y Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares de aplicación.

El adjudicatario se obliga asimismo a poner a disposición del contrato, todos los materiales, recursos y mejoras ofertadas en su sobre nº 2.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5 del PCAP y art. 135.4 en relación con el 96.2.b de la Ley del Sector Público, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento ([www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)), deberá aportar:

#### a) Obligaciones tributarias.

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

#### b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

## **SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

### **c) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

### **d) Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, por importe de **1.490,09 €**.

**Publíquese la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.**

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 11 NOV. 2009

**EL VICESECRETARIO ACCIDENTAL,**

